

Historia y comunicación social

ISSN: 1137-0734

<http://dx.doi.org/10.5209/HICS.62261>EDICIONES
COMPLUTENSE

Mujerucas transgresoras: La “moralidad femenina” como herramienta condenatoria franquista

Matilde Peinado Rodríguez¹

Recibido: 17 de marzo de 2017 / Aceptado: 19 de septiembre de 2017

Resumen. Las investigaciones en torno a la represión franquista constituyen otro ejemplo de la omnipresente invisibilidad de la mujer como sujeto histórico. El estudio de la represión franquista sobre el colectivo femenino requiere una lectura alternativa, a la luz de la perspectiva de género, que hemos realizado a partir de los Expedientes de Responsabilidades Políticas y los expedientes de prisión de las mujeres de la provincia de Jaén (1939-1945), cuyos argumentos nos permiten categorizar la represión que sufrieron las mujeres como “represión sexual”, donde los límites entre lo moral y lo político se diluyeron, sufriendo una doble condena.

Palabras clave: Feminidad; Represión sexual; moral; clasismo; Responsabilidades Políticas.

[en] Transgressive women: “female morality” in franco’s dictatorship

Abstract. Investigations on the Francoist repression are another example of the omnipresent invisibility of women as historical subject. The study of the Francoist on women repression requires a reading alternative, in the light of gender perspective, we have done from responsibilities policy records and the records of the prison for women in the province of Jaén (1939-1945), whose arguments allow us to categorize the repression suffered by women as “sexual repression” where the boundaries between moral and political were diluted, suffering a double conviction.

Key words: Femininity; sexual repression; moral; classism.

Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Deconstruyendo alteridades: la “moralidad femenina” al servicio de la maquinaria franquista. 3.1. Ocupar el espacio público frente a la domesticidad femenina. 3.3. Contra la estética de la feminidad. 3.4. Las prácticas religiosas frente a la maldad intrínseca de las mujeres. 3.5. La objetivación de la mujer. 3.6. Género y clasismo. 4. Conclusiones. 5. Referencias bibliográficas

Cómo citar: Peinado Rodríguez, M. (2018). *Mujerucas* transgresoras: La “moralidad femenina” como herramienta condenatoria franquista. *Historia y comunicación social*, 23 (2), 339-353.

¹ Universidad de Jaén.
E-mail: mpeinado@ujaen.es

“...María Expósito Expósito, durante el periodo de dominación roja de la Carolina, y en unión con otras mujerucas de la localidad, se dedicaba a perseguir a las personas de derechas y a alentar a los milicianos para que cometiesen atropellos y asesinatos...”².

1. Introducción

Las investigaciones en torno a la represión franquista constituyen otro ejemplo de la omnipresente invisibilidad de la mujer como sujeto histórico (Ginard, 2013: 23). Las fuentes documentales habitualmente consultadas han permitido realizar un análisis cuantitativo de ejecuciones y encarcelamientos que, efectivamente, fue mayoritario entre el colectivo masculino, en tanto que las formas específicas de violencia física y moral claramente destinadas a las mujeres (violaciones, abusos, rapaduras de pelo, utilización de la maternidad como herramienta de extorsión, aniquilamiento de los mecanismos básicos de supervivencia familiar, hambre y enfermedad de los presos, etc.), aunque alcanzaron cotas de crueldad sin precedentes, aparentemente, están infrarregistradas en las fuentes. Como nos recuerda Abad Buil (2009: 65) “...jamás las madres españolas han vivido tantas calamidades ni circunstancias como las que hoy se dan bajo el franquismo, que cierra todos los caminos de la mujer, al poder trabajar y dar pan a sus hijos”.

El estudio de la represión franquista sobre el colectivo femenino requiere una lectura alternativa, a la luz de la perspectiva de género, tanto de las fuentes ya analizadas como de diversa documentación del periodo que, como tendremos ocasión de exponer, si bien fue elaborada con otros fines diferentes a los penales, contempla en los expedientes información relevante para construir una historia social del franquismo también de las mujeres y con las mujeres. Por ello, nos posicionamos en la línea historiográfica de investigaciones como la realizada por Abad, Heredia y Macías (2012) o Sánchez (2009), que utilizan la categorización de “represión sexuada” para referirse específicamente a la represión que sufrió el colectivo femenino, pues representó una anulación de la ciudadanía femenina, por un lado, y utilizó mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad, por otro.

La “crisis de valores” que se había vivido en la II República española fue interpretada como una amenaza a los principios que tenían que ver con la utilización del poder, tanto en el orden simbólico como en la realidad práctica, con la conquista o sometimiento del otro. Era, en definitiva, una crisis de género, obviamente, del género femenino (Peinado, 2012: 33), cuya solución pasaba por el refuerzo del viejo modelo patriarcal mediante el ejercicio de una represión sexuada, que las castigaba por haber quebrantado las pautas de comportamiento tradicionalmente atribuidas a su género (Gómez Bravo y Pallol, 2015).

En este proceso, las mujeres del régimen, las mujeres de derechas, se erigen en modelo de espiritualidad femenina, de encierro en el hogar, de perfección moral, modelos de madre y esposa frente a “...esas prostitutas, libertinas, mujeres públicas... esas rojas”, que son encausadas, como afirma Sánchez (2009: 13), porque habían

² Legajo 39447. A.H.P.J. (= *Archivo Histórico Provincial de Jaén*).

realizado una doble transgresión social y moral: ocuparon el espacio público de la política, es decir, ejercieron la ciudadanía, que supuestamente no les pertenecía, y abandonaron la subalteridad del espacio doméstico y las *labores propias de su sexo*. Se atrevieron para vestir como hombres, a portar y amenazar con pistolas, a vivir amanecidas...se desnaturalizaron como mujeres, de ahí que se apele de manera reiterada en las acusaciones, como veremos en los expedientes, a su “dudosa moral” como agravante para las condenas: ser mujer y vencida, fue, por tanto, una doble condena, y hablar de represión y resistencia de estas mujeres supone situarlas, como argumentan Aguado y Verdugo (2012) supone situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género, un doble carácter porque se trata de la resistencia a una dictadura que las persiguió políticamente, y las sometió a una específica represión; y en este sentido, la resistencia de las mujeres tendrá también un carácter distinto.

Las ideas y actitudes que conformaban y conforman el ámbito de la ética y la moralidad fueron rentabilizadas por las estructuras jurídicas y militares franquistas como argumentos agravantes de condena para las procesadas y como castigo ejemplarizante para represaliar, someter, reeducar y fundamentalmente, para recolocar a todas las mujeres en el espacio de la privacidad, de la docilidad, de la eterna minoría de edad... de su invisibilización como sujeto histórico, en tanto que fueron objeto, como nos recuerda Susana Távera (opus cit. Moreno, 2013) de una “contrarrevolución de género”. Por ello, como defiende Sánchez (2009: 14), aunque las vencedoras se erigieran en modelo de conducta, el castigo por la transgresión social y moral, a través de la represión física y simbólica, se extendió a la totalidad de las mujeres españolas, que fueron las grandes perdedoras de la Guerra Civil.

Existe una amplia y extensa trayectoria historiográfica en torno al modelo de mujer diseñado por el estado franquista, pero el análisis de las creencias, valores y principios que se vieron obligadas a asumir las mujeres de aquella época y la utilidad y rentabilidad de dicho modelo por parte del estado franquista es una línea de investigación que se inició en las dos última décadas del siglo XX, con trabajos de investigación ya clásicos, pero sus implicaciones en el ámbito de la cultura o la educación continúan siendo testimoniales (Peinado, 2012; Gómez Bravo y Pallol, 2015, Sánchez, 2015).

Durante los años 40 y 50 del siglo XX, el nacionalcatolicismo³ mostró un especial interés en limpiar, en aniquilar dicha transgresión de género: la de aspirar al reconocimiento de los derechos de ciudadanía, a participar en la vida pública, para recluirla de nuevo en el hogar, donde debía ser depositaria y transmisora de aquellos valores morales que garantizaran la pervivencia del sistema patriarcal. Por eso, la formación y educación femenina se convirtió en una cuestión de Estado, formación que debía ir encaminada a la plena identificación con un modelo cultural propio, un modelo de figura femenina, como exponen González y Lázaro (2013: 174) articulado desde una mirada absolutamente masculina: ellas simbolizan una modelización de niñas y jóvenes que formaba parte no sólo de un sistema estatal formativo, sino en un sentido amplio, de la cultura dominante.

³ La Real Academia Española define este concepto como “doctrina y práctica caracterizada por la estrecha relación el Estado y la Iglesia católica, y por la influencia de ésta en la sociedad”.

2. Metodología

La investigación que presentamos se inserta en una línea de investigación fundamentada en la perspectiva de género, que está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultural del feminismo. Tiene como objetivo contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde y con las mujeres, resaltando con ello la pluralidad de los itinerarios femeninos resultante del cruce de las categorías clase social y género, un factor determinante para entender las trayectorias vitales de nuestras protagonistas⁴.

Las fuentes documentales contempladas en nuestro trabajo han sido un total de 182 expedientes, que comprenden todos los expedientes de mujeres del Tribunal de Responsabilidades Políticas de la provincia de Jaén (1939-1945) así como los expedientes de presas de la cárcel de Jaén en la década de los 40 del siglo XX⁵. Hemos recurrido a la microhistoria⁶ como herramienta metodológica idónea para trabajar de forma inductiva, profundizando, de esta forma, en el universo ideológico que subyace en los expedientes, y que no es otro que el ideario moralizante impuesto por el Estado a la población femenina, para analizar cómo se “naturaliza” hasta erigirse en herramienta no sólo punitiva, sino agravante de condena.

El objetivo de esta investigación, si bien tomamos como herramienta de análisis los Expedientes de Responsabilidades Políticas así como diversos expedientes femeninos de la prisión, no es, a tenor de las argumentaciones expuestas, reflexionar sobre la situación de las mujeres en las cárceles franquistas, ya analizada en magníficos monográficos (Cuevas (2004), Ginard y Ferón (2005), Vinyes (2009) o Doña (2012)) entre otros; descendemos, a continuación, al objeto de análisis.

El 9 de febrero de 1939 el primer gobierno franquista promulgó la Ley de Responsabilidades Políticas “...reconociendo la necesidad de reconstrucción espiritual y material de la patria, buscando liquidar las culpas contraídas por quienes contribuyeron a forjar la subversión”⁷. Estuvieron en vigor hasta el 13 de abril de 1945, y como

⁴ El género, como expone Casanova, Julián. *La Iglesia de Franco*. Granada, Comares, 2013, no suele marcar experiencias únicas, porque el género está influido por posiciones de clase, identidades políticas y por identidades culturales. Y por eso no puede hablarse sólo desde el punto de vista de “vencedoras y vencidas”, ni género sólo, sino también la riqueza, el estatus, la edad, las circunstancias familiares, la posición de clase asalariada o no, las creencias religiosas que condicionan muchas experiencias de las mujeres y también de los hombres.

⁵ El porcentaje de los expedientes de Responsabilidades Políticas de mujeres frente al de los hombres se sitúa en la provincia de Jaén en un porcentaje inferior al 5% en sintonía con otras provincias del entorno (Rosa Félix, Antonio: “Represión en Sevilla: el tribunal de responsabilidades políticas”. *Revista de Humanidades*, 20 (2013) 105-130, estudia el caso de Sevilla y Carmen Aguilera (2011) habla de un 4,2% de expedientes de mujeres del total incoados en la provincia de Córdoba, donde sitúa), un hecho que Egidio León, M^aÁngeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Libros de la Catarata, 2009, atribuye al papel marginal de la mujer en este contexto, abocada al papel de esposa, madre e hija de represaliados y con menos oportunidades de crecer en conciencia política que en los entornos urbanos.

⁶ COBO, Francisco, (coord): *La represión franquista en Andalucía: balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de los resultados*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2012.

⁷ La represión económica se aplicó desde el verano de 1936, la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 unifica la legislación precedente en esta materia (Rosa Félix, 2013): “...próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la construcción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dicta una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente

expone Abad Buil (2005) nacieron para institucionalizar la represión económica del bando vencido, pues en tanto no eran definitivamente satisfechas, concedían a las autoridades la potestad de enajenar, parcial o totalmente, los bienes encausados.

En muchos de dichos expedientes se incluían copia de las sentencias de los con-sejos de guerra, donde, además de datos referentes a la encausada (edad, estado civil, número de hijos/as, nivel de instrucción...) se describen brevemente los hechos delictivos que se le imputan así como la condena y "... el pago de daños y perjuicios del delito cometido con expresa reserva de las acciones civiles pertinentes a particulares o perjudicados".

Una vez realizada la fase de análisis y selección del material documental, hemos recurrido a la estrategia descriptiva-clasificatoria-interpretativa, es decir, se reproducirá una selección de transcripciones literales de las descripciones y declaraciones de testigos e imputados/as presentes en los expedientes, clasificadas en grandes categorías de análisis que responden a los objetivos planteados inicialmente, así como la interpretación de las mismas.

Nuestro análisis se aborda desde la perspectiva de género, considerando por ello los hechos constitutivos de delito para el colectivo femenino así como las acusaciones vertidas sobre las mujeres señaladas por la maquinaria franquista, las proscritas, las acusadas sobre las que pesaba un expediente acusatorio, las que tenían que pagar su culpa con la sociedad, porque eran responsables civilmente. Sólo desde la comprensión de la "moralidad franquista" podemos entender la alteridad, es decir, todos aquellos comportamientos ideológicos, estéticos, familiares, laborales... vitales que situaron a sus protagonistas a extramuros de su propia identidad, por considerarse contrarios a la "naturaleza femenina", eran las "no-mujeres". Los tribunales militares, parafraseando a Sánchez (2009: 192) configuraron la realidad de un tipo de mujer contra la que había que actuar, por lo que sus sentencias constituyen una especie de *Malleus maleficarum* moderno, en el que se describe a la no-mujer, pintada con todos los rasgos negativos en función de la mentalidad patriarcal y religiosa católica, así como sus actuaciones características; no debemos de olvidar, por otra parte, en la descripción de este contexto ideológico a las autoridades reconocidas por la ley para proporcionar informes y pliegos de descargo: el Alcalde, el Jefe local de la FET y de la JONS, el cura-párroco y el comandante de puesto de la Guardia Civil de la localidad de procedencia del inculcado (Rosa Félix, 2013).

Hemos de deconstruir, por tanto, y desde sus propios argumentos, una "moralidad femenina" coyuntural, impuesta, construida desde parámetros sexistas, donde sólo las mujeres debían ser redimidas y además estar agradecidas por ello, porque, como nos recuerda Barranquero (1994: 21) se apelaba a los supuestos principios morales, religiosos y de arrepentimiento atribuidos a ellas.

3. Deconstruyendo alteridades: la "moralidad femenina" al servicio de la maquinaria franquista

La represión de las mujeres en el franquismo es la máxima expresión de cómo los límites entre lo moral y lo político se diluyeron en el enjuiciamiento de la moralidad

ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables".

femenina, haciendo de toda acto o actitud alternativo, diferente, “extramuros” del modelo de mujer establecido, causa constitutiva de delito y, consecuentemente, de condena: en definitiva, y como argumentaremos en las próximas líneas, tomando como referencia las acusaciones presentes en los expedientes, no se las juzgó con los mismos parámetros que a los hombres.

Pura Sánchez (2009: 127) realiza una magnífica semblanza de “la buena mujer, la mujer moral”, aquella que seguía los preceptos morales cristianos, que era esposa y madre, que vestía sin sobrepasar los límites del pudor y la modestia, que no se maquillaba, que no llamaban la atención, que no se permitían tener una opinión diferente a la de su padre o marido, que no salían de su casa, un modelo patriarcal, universal y válido para todas las mujeres, con independencia de su posición social.

En la descripción de los hechos constitutivos de delito de las mujeres hay siempre una doble voz, una máxima que subyace en todo el discurso: son tus hechos, pero sobre todo tu comportamiento antifemenino e inmoral, lo que te condena. Por ello, como venimos argumentando, es necesario cambiar la perspectiva de análisis, pues, en tanto que la hoja de ruta condenatoria para estas mujeres fue la perversión de alguno de los fundamentos del modelo de feminidad franquista, se impone una lectura desde la perspectiva de género que nos lleve a entender cómo los postulados genéricos y sexistas fueron rentabilizados, de nuevo, para hacer de la represión de las mujeres un nuevo contexto de jerarquización, sometimiento, objetivización y exclusión.

Para ello hemos estructurado nuestro análisis en torno a siete ámbitos, articulados como antítesis de los fundamentos del modelo de feminidad franquista que ya describimos ampliamente en un estudio precedente (Peinado, 2012), como exponemos a continuación:

3.1. Ocupar el espacio público frente a la domesticidad femenina

El modelo que triunfó en España en 1939 era contrarrevolucionario, como expone Ángela Cenarro (2006: 129), porque sancionaba de nuevo el viejo modelo de las esferas separadas que recluían a la mujer en el espacio privado, reduciéndose sus apariciones públicas a prácticas religiosas, para retornar de nuevo al apego y recogimiento de su hogar. El espacio público tenía que volver a su natural “virilidad”, que habían osado transgredir aquellas mujeres que tomaron la calle en huelgas o manifestaciones, que ocuparon cargos dentro de partidos y sindicatos, que reivindicaron, en definitiva, el ejercicio de una ciudadanía activa y en pie de igualdad con los hombres; se demoniza, en definitiva, a la mujer republicana (García Castillo, 2014: 19).

Ana Díaz Llamas, vecina de Cabra de Santo Cristo (Jaén), es acusada de fundar durante la dominación roja la Agrupación de Mujeres Antifascistas que presidió, de distinguirse por su actuación en contra del Alzamiento Nacional, alentando a los milicianos para que cometieran desmanes y de que su domicilio era frecuentado por los dirigentes marxistas de la localidad⁸.

Las declaraciones de los y las denunciantes utilizan sistemáticamente el argumento de la presencia y participación en actos públicos como justificación y agravante de condena; con ello, como afirman también Abad, Heredia y Macías (2008), se perseguía un doble fin: a) castigar la implicación ideológica de estas mujeres, máxi-

⁸ Legajo 39440. (A.H.P.J).

me si mostraban su complacencia y orgullo por defender sus ideales y b) condenar públicamente la asunción de puestos de responsabilidad en los diferentes partidos y sindicatos, pues ello evidenciaba su claro abandono del hogar en aras de participar del uso y disfrute de espacios y funciones “naturalmente” masculinas.

Así rezaban las acusaciones contra Petra Hernán Rodríguez, vecina de Andújar (Jaén): “... la procesada, de filiación comunista, y mujer revolucionaria y peligrosa, que hizo propaganda dirigiendo la palabra a las masas, exhortándolas a la guerra y a la revolución y durante el periodo rojo era una de las más destacadas y principal dirigente femenina de la localidad hasta el punto de que la llamaban “La pasionaria de Andújar”, lo que le complacía visiblemente.”⁹

Había que erradicar la ideología republicana de unas mujeres que habían tenido la osadía de pensar, de defender un ideario, máxime cuando dicho ideario cercenaba las bases del sistema patriarcal sobre el que se fundamentaba la estabilidad del Estado. Por ello, las mujeres que de forma directa o indirecta habían estado vinculadas con algún sindicato o partido de izquierda con anterioridad a la guerra eran especialmente peligrosas: las acusaciones inciden una y otra vez en actitudes intolerables en tanto que eran atribuibles sólo al colectivo masculino: exhortar a las masas, incitar a la huelga... no eran actitudes de señoras o señoritas, siempre llamadas a la sumisión y la prudencia.

Tampoco relacionarse de forma amistosa, o en términos de camaradería e igualdad con hombres, considerándose como máxima depravación estar relacionadas amorosamente con destacados miembros de partidos o sindicatos de izquierdas: “... Dolores Martos Galán, vecina de Alcalá la Real, participó en las manifestaciones, exhortando a la masa, insultando a las personas de orden, celebrando los atropellos cometidos por los rojos; era amiga del socialista Salvador Frías...” “...parece que muchos cargos se le imputan por estar casada con José Pérez, a quien acompañaba frecuentemente y con el que volvió a Alcalá.”¹⁰

3.2. Comportamientos inmorales desde el ámbito familiar y matrimonial

Durante la guerra civil, la propaganda del bando nacional incidía en que las mujeres libertarias y libertinas no querían “padres que deban ser respetados, ni maridos que sean la cabeza y el apoyo de la mujer”: “... las mujeres rojas gritan: hijitos sí, maridos no”. Entre las acusaciones esgrimidas contra Joaquina Ramos Galiano, natural y vecina de Chilluevar (Jaén) se argumenta que el 18 de julio marchó a Pozo Alcón para “...*hacer vida marital con el jefe de las milicias*”¹¹. Doblemente culpables, por mantener relaciones ilícitas y además con destacados dirigentes de izquierdas o, simplemente, “rojos”.

Por ello era urgente recuperar la obligatoriedad del matrimonio católico como única fórmula para la fundación de nuevas familias donde los hijos y la mujer estuvieran sometidos al cabeza de familia. Pura Sánchez (2009: 115) expone cómo el hecho de haber realizado un matrimonio civil o de convivir con un hombre sin ningún tipo de contrato, fue considerado a partir de este momento una circunstancia agravante en la comisión de cualquier delito, una calificación moral de la mujer que

⁹ Legajo 39428. (A.H.P.J).

¹⁰ Legajo 39423. (A.H.P.J).

¹¹ Legajo 39455. (A.H.P.J).

alcanzaba a todos sus actos y la convertía en culpable segura; esta condición era suficiente para reafirmar su mala conducta o para denominarlas “individuas” pues era una evidencia clara de la inmoralidad de sus actos y, consecuentemente, de su persona. En el expediente de Mercedes Revives García, vecina de Úbeda, y de la que se dice es prostituta, se hace alusión expresa a que “...mantuvo relaciones íntimas con el Asesino Lucas Martos Tello”.

Vivir amancebadas era, ser enemiga del orden y de la paz (Sánchez, 2009: 131) y, por tanto, actuar contra el Estado, pero el amancebamiento, de nuevo, se erige en una catalogación exclusivamente femenina, de lo que se deriva que, sólo en el caso de las mujeres, sea agravante de condena. De nuevo las denuncias están impregnadas de la mentalidad de la época y fuertemente influenciadas por el discurso oficial de la Iglesia Católica, que ya en el siglo XIX, entre los motivos de concesión de dispensas matrimoniales entre futuros esposos emparentados, se alegaba cómo la convivencia de ambos en “público y escandaloso amancebamiento había provocado la pública difamación de la oratriz, minusvalorándola en el mercado matrimonial, pero nada se alagaba con respecto al honor del varón, que sale indemne del proceso “inquisitorio” al que la comunidad somete a las mujeres” (Peinado, 2012: 63).

Eran “libertinas” porque practicaban el amor libre, y dicha promiscuidad sexual y vida indecorosa, las haría ser malas madres y dar mal ejemplo a sus hijos: su conducta moral tenía consecuencias sociales. Rosa Herrera Hidalgo, vecina del Jódar, hija del conserje de la Casa del Pueblo de Jódar y afiliada a la U.G.T, es catalogada en su expediente como mujer de malos antecedentes y conducta, destacando entre sus conductas inmorales que “...organizó en su casa los cinco minutos del amor libre, teniendo entonces más de 16 y menos de 18 años”¹².

3.3. Contra la estética de la feminidad

Las mujeres que vemos en las fotos de los años 40 y 50 visten prendas que difuminan sus líneas, sus formas, su edad: mangas al codo, falda holgada a media pierna, medias incluso en verano, velo en la iglesia.

Su imagen debe traslucir ante todo la alta misión a la que han sido llamadas: mujer matrona, mujer para el hogar, avejentada, ajena a las pecaminosas modas estéticas y, ante todo, femenina. Como defiende Morcillo Gómez (*opus cit* García Fernández, 2016) el control del cuerpo femenino se proyectó como una necesidad apremiante y se manifestó tanto en el plano simbólico como en el material.

Esta imposición, fundamentalmente religiosa, respondía también a una contrarrevolución frente a la imagen de la miliciana que vestía mono, ¡que portaba armas!, que adoptaba poses y gestos varoniles a su entender aberrantes, una acusación que se repite sistemáticamente en la mayoría de los expedientes:

“...Isabel Hidalgo Ortiz, “La follonaza”, esposa del concejal de la casa del Pueblo y del partido comunista de la población de Jódar, de malos antecedentes y conducta, estallando el movimiento revolucionario actuó inmediatamente desde los primeros momentos como miliciana armada con escopeta, con intervención en registros y saqueos en los domicilios de personas de orden, alentando siempre a las

¹² Legajo 39482. (A.H.P.J).

masas a cometer toda clase de atropellos, por su amistad íntima con los cabecillas rojos...”¹³.

A Fabiola Cortés Urzainqui, vecina de Jaén, enfermera y perteneciente al partido comunista desde el año 1937 se le acusa de esconder en su casa, con motivo de un complot comunista, pistolas y ametralladoras¹⁴.

“Isabel Rodríguez García, vecina de Huelma, de ideología izquierdista, que hacía vida marital con Sebastián Bayona, que pertenecía a la UGT, intervino durante el periodo rojo en detenciones, saqueos.”. “...Acompañó al “chaparro” en un camión vestida de hombre y con la cara pintada al robo llevado a cabo en el cortijo “Carmela Alta” y fue sorprendida también robando en el campo”.¹⁵

Desaparecieron los monos, los cintos y las pistolas, y se instaló una imagen monocorde en las calles, como describe Barranquero (2007) la de las mujeres de luto, cuyos cuerpos y rostros de miseria impedían averiguarles la edad.

La mujer del franquismo es una mujer prudente, que no se destaca, que no contradice, que habla lo justo, más bien susurra, que no se insinúa, que permanece en un segundo plano. Por ello también son objeto de acusación las mujeres independientes, altaneras, arrabaleras y deslenguadas (Barranquero, 2007: 87), las que chillan en las manifestaciones, las que se mofan a gritos: “...Mercedes Revives García, vecina de Úbeda. Alentaba a las milicianas para que realizan toda clase de atropellos profiriendo frases groseras y levantándose las faldas delante de los sacerdotes”¹⁶.

3.4. Las prácticas religiosas frente a la maldad intrínseca de las mujeres

Ser mujer de dudosa moral, como afirma Pura Sánchez (2009), era también ser laica, no cristiana, y por tanto, había que desconfiar de ella.

Las mujeres debían de ser “naturalmente” católicas; renunciar a la religiosidad, a su carácter piadoso, se entendía también como una renuncia a su condición misma de mujer, y por ello todos los actos realizados contra alguno de los símbolos de la Iglesia Católica, catalogados como profanación y que fueron protagonizados por las mujeres, duplicaban la malignidad de los hechos, primero, porque al atacar la religión atacaba la esencia de su feminidad; en segundo lugar, porque en tanto que depositarias y transmisoras de la religión en el seno de las familias, debían ser castigadas por haber contribuido al derrumbe de la religión católica que se vivió desde 1931 al final de la guerra:

“Ventura Olivera, natural y vecina de Baeza, esposa de un destacado criminal y afiliado al partido comunista, se distinguió antes del Movimiento por su extremismo exagerado durante la dominación roja, participó en el saqueo de la Iglesia de la Magdalena apropiándose de varias estolas que utilizó como corbatas entre burlas de la chusma que la contemplaba.”¹⁷

¹³ Legajo 39482. (A.H.P.J).

¹⁴ Legajo 39475. (A.H.P.J).

¹⁵ Legajo 39469. (A.H.P.J).

¹⁶ Legajo 39523. (A.H.P.J).

¹⁷ Legajo 39432. (A.H.P.J).

“Marcelina Vela Jiménez, natural de Santisteban del Puerto, “... intervino en la profanación de objetos de culto, haciendo con ello una hoguera en la plaza y así mismo intervino en la profanación de los objetos presentes en el Arco de San Lorenzo”¹⁸.

“M^a Antonia Mena Rubio “la andujeña” tuvo una conducta pública y privada que fue concretándose en el saqueo y destrozo de las imágenes religiosas existentes en el Convento y vistió ropas de sacerdote, mofándose de los ritos religiosos.”¹⁹

Y en tercer lugar porque la mujer, primera pecadora, tiene un natural perverso que sólo puede ser reconducido desde su práctica religiosa; apartarse del catolicismo despertaba en ellas sus instintos más bajos, y es por ello que las acusaciones inciden una y otra vez en la perversidad y saña que las mujeres²⁰ muestran en la profanación de los sitios sagrados así como de los cadáveres, sírvannos como ejemplo las siguientes descripciones:

“Concepción Alcaraz, vecina de Alcalá la Real, de antecedentes izquierdistas y de mala conducta, durante la revolución roja se destacó como alborotadora en los actos revolucionarios organizados por los rojos, alentando a éstos para que cometieran desmanes. Participó directamente en saqueos llevándose del domicilio de Antonia y María Margil Alcalde prendas de vestir y alhajas y se le imputa de rumor público haber bailado encima de los cadáveres de las personas de derechas asesinados en el sitio conocido como la Loma del Rey, si bien este hecho no está probado.”²¹

“Mariana Palomares, alias “la Rabanita”, vecina de Rus, individua de malísima conducta, con anterioridad al movimiento profesaba las ideas marxistas, enemiga de la Iglesia y sus ministros. Estallando el movimiento, en la noche del 1 de septiembre de 1936 brincaba y saltaba con otros sobre los cadáveres cantando despectivamente y rociándolos con gasolina en el sitio llamado de la “Beata”. En todas las manifestaciones iba en la primera fila gritando “viva el comunismo libertario y abajo el clero”.”²²

Las prácticas religiosas tienen, sin embargo, otro cariz muy diferente y también protagonista en los expedientes: su utilización y exposición permanente como argumento exculpatorio o atenuante de delito en las declaraciones de testigos y confesiones de las inculpadas, que se declaran católicas practicantes y piadosas ante los tribunales militares que las juzgan: Carmen Morales Alcalá, vecina de Lopera (Jaén) a la que se le imputa haber levantado el puño, ser simpatizante con los partidos de izquierdas y prestar ayuda económica a los milicianos rojos, alega en su defensa “ser persona católica y piadosa y haber votado a la Falange.”²³

¹⁸ Legajo 39514. (A.H.P.J).

¹⁹ Legajo 39428. (A.H.P.J).

²⁰ Vallejo –Nájera afirmó (Vinyes, Ricard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2009) que las presas encarceladas en Málaga eran activistas que no habían actuado ni por hambre ni por convicción. Tan sólo habían procedido empujadas por el resentimiento y el fracaso social que en las mujeres, era más notorio y derivaba en una mayor perversión moral y sexual, y sobre todo en una mayor crueldad, que se había concretado, por ejemplo, en prácticas de necrografía.

²¹ Legajo 39421. (A.H.P.J).

²² Legajo 39510. (A.H.P.J).

²³ Legajo 39486. (A.H.P.J).

En Lopera, tres hermanas, Carmen, Lorenza y Josefa Morales Alcalá, mujeres propietarias y votantes de derechas (como ellas mismas exponen), fueron acusadas de ayudar a familiares de izquierdas. En su defensa esgrimen, además de su apoyo permanente a las candidaturas de derechas, fundamentalmente el cumplimiento de los preceptos religiosos, exponiendo el testigo José Ortiz Menéndez que "... han asistido a los cultos sagrados aún en aquellas épocas que sólo personarse en la Iglesia suponía acarrear el odio de los marxistas."

3.5. La objetivación de la mujer

La perspectiva de género recupera a la mujer como sujeto de su vida, y a las mujeres como sujetos de la historia social. Hasta ahora, las acusaciones nos han servido para reflexionar en torno al destino que se diseñó para ellas, el modelo femenino impuesto y las acusaciones y agravantes de condena que sufrieron todas aquellas que no siguieron las pautas establecidas. Sin embargo, aún no hemos dado voz a sus protagonistas, y en realidad, nos interesa su visión de la vida, su destino social, sus anhelos, sus autoimposiciones, en definitiva, su universo familiar, porque, las mujeres tienen una visión colectiva, aunque limitada a la familia, con un tiempo marcado en gran medida por "las necesidades de mis hijos", las enfermedades, los nacimientos... y rara vez utilizan en sus narraciones el singular. El destino familiar, en un contexto como la España de los años 40, es determinante para entender trayectorias individuales. Como argumenta Ibáñez Domingo (2014) las historias individuales convergen en experiencias familiares y esta perspectiva es imprescindible para entender sus vidas y su lucha para garantizar la supervivencia cotidiana.

En efecto, muchas fueron acosadas, perseguidas o encarceladas por ser madres o hijas o esposas/compañeras de republicanos y fue también su condición de madre la que diseñó una nueva línea, quizá la más cruel y oportunista, de represión femenina por parte del aparato franquista: confesiones a cambio de la vida de los hijos, sometimiento en las cárceles a cambio de comida para ellos, rapadas por ser esposa de, violaciones a cambio de favores a presos...: sólo a las mujeres acompañaron sus hijos a prisiones inmundas, donde sus vástagos morían víctimas del hambre y de las enfermedades contagiosas, un sufrimiento pensado sólo para ellas y vivido en femenino.

Era necesario desarmar ideológicamente a la población: hacerlo a través de las mujeres, del hambre de sus hijos, de la miseria, del miedo, del qué dirán, de la gestión de los pecados... hizo de ellas, aún con heroicas resistencias, un blanco fácil; había que devolverlas a su ser pasivo, débil, necesitado de cuidado, incapaz de asumir ideas o decisiones propias.

Muchas encausadas se dieron cuenta de que recuperar su minoría de edad, su dependencia, podía ser un instrumento de perdón, de reducción de penas, y no dudaron en tratar de rentabilizarlo en beneficio propio. En sus confesiones, afirmaban que era el marido o compañero el que había desarrollado esas ideas, de las que ellas poco o nada sabían, el que les había dado una pistola o llevado a las manifestaciones, puesto que debían obediencia a sus maridos en primer lugar y porque, como mujeres, siempre habían permanecido en el ámbito que les correspondía, el hogar:

En esta argumentación fundamenta M^a Dolores Domínguez Herrera, vecina de Jódar, su defensa:

“...Que habiendo leído el expediente que se le sigue en este juzgado no está de acuerdo con algunas de las informaciones que figuran en el citado expediente, por lo cual hace las observaciones siguientes:

1º En uno de los informes me designan con el alias “la guerrera” quizá con el propósito de presentarme ante este tribunal como una mujer revolucionaria o tal vez porque el informador desconozca lo que es un alias toda vez que obedece a que Guerrero era el primer apellido de mi difunto esposo.

2º Otro informe dice que no he sido perseguida por los rojos sino protegida por ellos, a lo cual tengo que añadir que no he recibido de ellos ninguna clase de beneficios, sino muchas censuras por no haber estado de acuerdo con su actuación.

3º Otro informador dice que soy acérrima a las ideas republicanas. Tal informe lo encuentro muy exagerado, pues nunca me he dedicado a propagar ideas y sí a los asuntos de mi hogar.”

Mercedes Aguilar Ponce, maestra nacional, de Porcuna, al hilo de las acusaciones vertidas sobre una propaganda izquierdista encontrada en su domicilio argumenta en su favor que “se tenga en cuenta por otra parte que se trata de una mujer casada y no es la mujer casada la que debe responder de aquellas cosas encontradas en su domicilio.”²⁴

Trinidad Cabeza Aguilar alega también en su defensa:

“...Nunca pertenecí a partido político ni sindicato ni he ocupado cargo alguno, ya que como queda probado carezco de toda instrucción y cultura así como tampoco he podido realizar propaganda alguna en favor de los mismos puesto que no me he dedicado nada más que a las ocupaciones de mi casa, también puedo probar pertenecer a la Religión Católica por ser de opinión pública que como cristiana cumplo fielmente los preceptos de la Iglesia.

Que en las elecciones del 36 si voté candidatura de izquierdas por verme obligada por mi marido pero no por mi voluntad ya que en ese momento yo no sabía lo que era uno u otro partido y vivía alejada de la política.”²⁵

3.6. Género y clasismo

Aquellas individuos, las mujerucas, las de la misma calaña²⁶, eran también degradadas, menospreciadas en los expedientes, porque tenían “una posición social mala”.

El ideario estatal, no sólo abanderó la estratificación social y el inmovilismo como vectores de la organización social (Peinado, 2012: 72) sino que entendió que el sistema sólo podría asentarse en una inmensa mayoría de pobres sometidos a los dictámenes de los ricos: “los pobres teníamos que seguir siendo pobres, y los ricos, ricos; no se luchaba por la igualdad, sino por perpetuar la diferencia: sólo se admitía la caridad desde un punto de vista muy autoritario; el pobre tenía que ser pobre y

²⁴ Legajo 39482. (A.H.P.J).

²⁵ Legajo 39482. (A.H.P.J).

²⁶ “...*María Rosillo Teruel, “La loba”, vecina de Quesada. Pertenecía antes del alzamiento a la Sección Femenina de la C.N.T de cuyo partido era una gran propagandista, y durante la dominación roja en Quesada, en unión con otras mujeres de su misma calaña acompañó a un grupo de milicianos forasteros que se presentaron en el pueblo el 23 de septiembre del 36...*” (Legajo 39509. Legajo 39482. (A.H.P.J)).

dar gracias al rico que le daba limosna”²⁷. Por ello, la descalificación personal y el desprecio hacia la condición social del pobre, haciendo escarnio de la miseria, como describen numerosos estudios, recorre también los expedientes masculinos.

Pero en nuestro discurso, las categorías clase social y género encierran una nueva dimensión en el análisis de la represión genérica: pobre, “de condición social mala”, de la misma calaña (fruto de la baja extracción social) fueron términos que se identificaron en el corpus definitorio del “ser roja”, de tal suerte que se difuminaban los propios orígenes de su condición: no se sabía si por ser pobre había aspirado a los discursos “igualitaristas” de los vencidos o si era su condición de “roja” lo que la había llevado a esa suerte de degeneración social y personal.

Las individuos eran las pobres, y por tanto no se las calificó nunca como doñas en los expedientes, este término se reservó sólo para las propietarias, las denunciadas en muchos casos. En el expediente de María Aguayo Cañada, vecina de Torredonjimeno, era activa propagandista roja y frecuentaba la checa local donde maltrataba a las “señoras” que allí estaban retenidas, obligándolas a realizar los trabajos más duros.

Para las acusadas, otros tantos términos acordes a su “bajeza”, en lo que Pura Sánchez (2009: 6) ha denominado como “lenguaje de represión”: sujeta, extremista, alocada, roja mala de carácter independiente, altanera, amancebada, infernal, andrógina, provocadora o sabihonda... con los que despojarlas de su humanidad.

4. Conclusiones

El discurso contrarrevolucionario de la feminidad franquista se fundamentó en la falacia de creer que hubo vencedoras y vencidas en base a un ideario que, aparentemente, enalteció a un grupo de mujeres pero que en realidad homogeneizó en la derrota a un colectivo femenino que fue, en su totalidad, rebajado a ciudadanas de segunda, eternas dependientes, objetos de los sujetos masculinos, durante más de cuarenta años.

A las mujeres republicanas, a las rojas, a las vencidas, se las condenó doblemente, por encontrarse en el bando equivocado, y por transgredir los límites inherentes a su feminidad. De nuevo fue el colectivo masculino el que determinó los fundamentos del modelo de feminidad franquista y juzgó y sentenció aquellos comportamientos y actitudes moralmente inaceptables.

Los ámbitos civil-político-religioso perfectamente ensamblados por el discurso nacionalcatólico adquirieron su consolidación más inquebrantable y exitosa en el modelo de feminidad franquista, una mujer “a la española” que reza, transmite y perpetúa el sistema patriarcal, concibe hijos para la patria y garantiza el inmovilismo social y genérico necesario para dotar al nuevo Estado de una legitimidad impuesta y carente de ideología más allá de la tradición, el clasismo y el conservadurismo propio de las viejas élites.

Sólo de esta forma puede entenderse que Expedientes de Responsabilidades Políticas o Tribunales Militares de mujeres contemplaran comportamientos o actitudes propias del ámbito de la intimidad y la moralidad como constitutivo de delito, y en

²⁷ Testimonio de M^aElena Rodríguez (*opus cit* Peinado, 2012: 71).

muchos casos, como agravante de condena; con ello el sistema monopolizó la moral femenina y la instrumentalizó en aras de garantizar, nuevamente, la sumisión y objetivización de un colectivo femenino para el que se diseñó una trayectoria unívoca, monocorde, que implicaba la erradicación y aniquilación de la otredad.

5. Referencias bibliográficas

- Abad Buil, I. (2005). “Las mujeres de los presos políticos del franquismo. Protagonistas de una represión indirecta”. En: *Riparcutia*, nº 3, pp. 21-39.
- Abad Buil, I. (2009). “Las dimensiones de la “represión sexual” durante la dictadura franquista” en Javier Rodrigo y Miguel Ángel Ruiz: *Guerra Civil, las representaciones de la violencia*, pp. 65-86.
- Barranquero, E (2007). “Mujeres malagueñas en la represión franquista a través de las fuentes escritas y orales”. En *Haol*, 12, pp. 85-94.
- Casanova, J. (2013). *La Iglesia de Franco y el destino de la mujer en Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Comares.
- Cenarro, Á. (2006): *La sonrisa de la Falange. Auxilio Social en la Guerra Civil y en la Posguerra*. Barcelona: Crítica.
- Cobo Romero, F. (coord.) (2012). *La represión franquista en Andalucía: balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de los resultados*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces.
- Egido León, M^a Á. (2009). *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Libros de la Catarata.
- Franco, E (2005). *Denuncias y represión en los años de posguerra*. Huesca: Instituto de Estudios Aragoneses.
- García Castillo, N. (2014). “La imagen de la mujer española en la fotografía de prensa durante la Guerra Civil. Análisis de contenido aplicado a las principales cabeceras portuguesas”. En *Historia y Comunicación Social*, nº19, pp. 781-795.
- García Fernández, M. (2016): “Reseña de la obra de Aurora Morcillo Gómez: En cuerpo y alma. Ser mujer en tiempos de Franco”. *Revista Arenal*, nº23(1), pp. 237-241.
- Ginard, D. (2005). *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona: Flores del Viento.
- Ginard, D. (2013): “Represión y especificidad de género: en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo” en *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Comares.
- Martínez Rus, A. (2014). “Mujer y Guerra Civil, un balance historiográfico”. En *Studia Histórica Contemporánea*, nº32, pp. 333-343.
- Moreno Seco, M. (2013). “La dictadura franquista y la represión de las mujeres” en *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Comares.
- Peinado Rodríguez, M. (2012). *Enseñando a señoritas y sirvientas. Educación femenina y clasismo en el franquismo*. Madrid: Catarata.
- González Quesada, A y Lázaro Pernias, P. (2013). “La figura femenina en el cartel político y social en Cataluña (1931-1939)” En *Historia y Comunicación Social*, nº18, 173-186.
- Rosa Felix, A. (2013). “Represión en Sevilla: el tribunal de responsabilidades políticas” en *Revista de Humanidades*, nº20, 105-130.
- Sánchez, P (2009). *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*. Barcelona: Crítica.

Sánchez, P. (2015). *Mujeres en obras. La construcción interminable de la feminidad*. Sevilla: Aconcagua.

Vinyes, R. (2009). *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy.